



Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 SET 2021

VISTO:

La Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nos. 260/20 y sus modificatorios, 297/20, 576/20, 714/20, Decreto S. – Seg. N° 1181/21; la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación y las Resoluciones CFE N° 1/07, N° 362/20, N° 364/20, N° 370/20, N° 371/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 y complementarios se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 y sus modificatorios y complementarios se estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas que cumplan con los requisitos determinados en él.

Que la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación recomendó suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en Hospitales, Centros de Salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo.

Que por la pandemia COVID 19 nos encontramos frente a un escenario de excepcional que presiona el Sistema de Salud, su personal en general y los enfermeros en particular, lo cual torna necesario reforzar las medidas de seguridad a fin de morigerar la propagación del virus.

Que las Prácticas Profesionalizantes constituyen una actividad formativa que posibilita la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación teórica, la articulación entre la teoría y la práctica y el acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.

Que las Prácticas Profesionalizantes se desarrollan en forma progresiva y continua a lo largo del desarrollo de la carrera y a medida que se cursan distintos espacios curriculares.

Que el objeto de las Prácticas Profesionalizantes es familiarizar a los estudiantes con el ejercicio técnico-profesional lo cual puede asumir diferentes formatos, llevarse a cabo en distintos entornos y organizarse a través de un variado tipo de actividades.

Que en virtud de la normativa vigente derivada de la situación sanitaria, los estudiantes del último periodo de las Tecnicaturas Superiores en Enfermería, se han visto impedidos de cumplir con sus Prácticas Profesionalizantes y por tal motivo titularse.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA RODRIGUEZ
JEFA DEPARTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD





Poder Ejecutivo Provincial

El Poder Ejecutivo provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

Que la necesidad de incrementar el personal de Enfermería en el Sistema de Salud obliga a la instrumentación de mecanismos alternativos y excepcionales que permitan el egreso de los estudiantes de Enfermería y su posterior incorporación al a fuerza de trabajo.

Que la Resolución CFE N° 370/20 resolvió incorporar como ANEXO II de la Resolución N° 364, el documento "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19".

Que por Resolución CFE N° 371/20 se ha aprobado el Protocolo Específico y recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de la ETP (Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos).

Que a fin de que los estudiantes puedan retomar las practicas profesionalizantes, el Comité Operativo de Emergencia (COE) SALUD ha elaborado un protocolo para el desarrollo paulatino y prioritario de dichas prácticas que realizaran alumnos de los Institutos de Educación de las Carreras de Salud (Enfermería, Análisis Clínicos, Radiología, Instrumentación Quirúrgica) en los centros de salud, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias para la habilitación del campo de práctica con los cuidados necesarios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVEN

ARTICULO 1º: Autorizar el ingreso paulatino y progresivo a los Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, a los estudiantes de las Tecnicaturas de Nivel Superior, que se encuentren en condiciones académicas, para la realización y acreditación de los espacios de prácticas profesionales, respetando las condiciones dispuestas por el COE SALUD y el ANEXO I que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Tomen conocimiento a sus efectos Ministerio de Salud, las Áreas de Docencia e Investigación de los Hospitales: Interzonal San Juan Bautista, Maternidad 25 de Mayo, Interzonal de Niños Eva Perón, las Áreas Programáticas donde se encuentran las Carreras de Nivel Superior de Salud, y Ministerio de Educación y los Institutos de Nivel Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL S. y E. N° 01



Abog. ANDREA CENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION

Abog. CLAUDIA MARÍA PALLARÍN
MINISTRA DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEL RODRIGUEZ
JEF. DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD





ANEXO I

CONDICIONES PARA EL INGRESO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SALUD QUE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

En virtud de la emergencia sanitaria por la Pandemia Covid-19 y teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la Provincia, desde el COE Salud, se formula el siguiente protocolo de condiciones de ingreso para estudiantes de los Institutos de Nivel Superior, a las prácticas profesionalizantes, en los Centros de Atención que dependan del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.

Para ingresar a la práctica, las y los estudiantes y las y los docentes deberán:

1. Autorizar el ingreso paulatino y progresivo de estudiantes en los Centros de salud para la realización de las prácticas, de conformidad a la capacidad de cada centro, lo cual será determinado por su autoridad.
2. Cumplir con los PROTOCOLOS o pautas de ingreso establecidos por cada institución de salud.
3. Estar vacunados al menos con la primera dosis de vacuna contra Covid-19.
4. Firmar un consentimiento informado en relación a la situación de riesgo que existe en los establecimientos hospitalarios y a la vez comprometerse a cumplir dentro y fuera de las instituciones una conducta preventiva que minimice las posibilidades de contagio.
5. Comunicar a la institución (Estamento de RRHH), cualquier situación de enfermedad o síntoma relacionado a Covid-19 a la brevedad posible.
6. Estar asegurados con cobertura de accidentes personales y responsabilidad civil mientras duren las actividades de práctica.
7. Estar provistos de los Equipos de Protección Personal de acuerdo a la exposición al riesgo dentro de los hospitales (Según los protocolos específicos de cada institución hospitalaria, respetando distancias y número de personas por dimensiones de los espacios de práctica)
8. Las y los alumnos deberán ingresar al campo de práctica con el acompañamiento del docente, sin excepciones. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la finalización de la práctica, a criterio de la autoridad de salud.

ES COPIA DEL ORIGINAL

C. L. RODRIGUEZ
JEFE DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD





Poder Ejecutivo Provincial
El Poder Ejecutivo provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"
RESOLUCION MINISTERIAL S. y E. N°

La autorización y/o suspensión de las prácticas nosocomiales estarán sujetas a las determinaciones del COE provincial, según la situación epidemiológica, la que se dará a conocer en forma oportuna.



Abog. ANDREA CENTURION
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION



AUDIA MARÍA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ARTICULACION INTERSECTORIAL
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE EDUCACION.**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes de septiembre de 2021, entre el **Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca**, representado en este acto por su titular, **Dra. Andrea Melanie Centurión**, DNI N° 33.049.801; con domicilio legal en Av. República de Venezuela S/N (C.A.P.E) pabellón 11, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; y el **Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca**, representado en este acto por su titular, **Dra. Claudia María PALLADINO**, DNI N° 17.726.932; con domicilio legal en calle Chacabuco N° 169, de esta ciudad capital; convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y articulación intersectorial que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes acuerdan establecer el marco general para realizar actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asesoramiento, capacitación, ejecución de programas, asistencia recíproca, académica, de intercambio, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, seminarios y encuentros académicos y/o científicos tecnológicos o pedagógicos, crear equipos interdisciplinarios para el desarrollo de tareas competentes a los objetivos de las partes, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiar información, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, jornadas y toda otras actividades que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a prestar mutua colaboración para la realización de prácticas profesionales y pasantías de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Análisis Clínicos, Radiología, Instrumentación Quirúrgica que dictan los Institutos de Educación de las Carreras de Salud en los centros de salud pertenecientes al Ministerio de Salud. A tal fin, los estudiantes deben contar con seguro de accidentes personales antes de ingresar a la práctica, siendo a cargo del Ministerio de Educación la contratación y acreditación respectiva. Asimismo deberán contar con los equipos de protección personal correspondientes los cuales será a cargo de cada estudiante.

TERCERO: Las actividades a realizarse en virtud del presente convenio marco serán instrumentadas a través de convenios específicos los que deben prever como mínimo, modalidad, plazos, y demás información necesaria para su ejecución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD



CUARTO: El presente convenio Marco de Cooperación no implica erogación alguna para las partes involucradas

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo manifestación por escrito en contrario de alguna de las partes.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días desde la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Asimismo la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

SEPTIMO: En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las partes serán competentes los estrados de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes de septiembre de 2021.



Abog. ANDREA CENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION



AUDIA MARIA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEL A RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD